



## Ayuntamiento de Cox

### **Resolución de Alcaldía constitución bolsa de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cox para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, clase y categoría Administrativo, subgrupo C1.**

La Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 25 de mayo de 2020, aprobó las bases referentes a la constitución de una bolsa de trabajo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de plazas de Administrativos que se encuentren encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase y categoría Administrativo, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, para atender las siguientes necesidades: la cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera; la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo; la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada; y, el exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial, publicándose en el BOP de Alicante, núm. 118, de 25/06/2020, sede electrónica (tablón de anuncios), tablón de anuncios físico y de edictos de la página web del Ayuntamiento de Cox. Expediente Gestiona número 447/2020.

De la base PRIMERA -bases específicas- (objeto de la convocatoria) se extrae:

«En todo caso, los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán siempre que se encuentren dotados presupuestariamente, se justifique su provisión por no encontrarse ocupados, por inexistencia o ausencia de su titular y no sea posible la cobertura por personal funcionario de carrera.

[...] Hasta la aprobación de una bolsa específica para cada departamento, área, servicio o similar en este Ayuntamiento, se hará uso de la presente al objeto de poder seleccionar, nombrar o contratar en puestos de análoga naturaleza con carácter temporal. Incluidos aquellos que sean mediante contrato laboral temporal.»

Finalizado el proceso selectivo [Acta núm. 10 de fecha 1/06/2021 publicada (Junto con la propuesta del Tribunal) en la página web del Ayuntamiento [www.cox.es](http://www.cox.es) (tablón de edictos), sede electrónica (tablón de anuncios) del Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es/board> y, en el tablón de anuncios físico] de conformidad con la base SÉPTIMA de las bases específicas (relación de aprobados) el tribunal calificador eleva propuesta a esta Alcaldía proponiendo la formación de la bolsa de trabajo y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.





## Ayuntamiento de Cox

---

De conformidad con la base SÉPTIMA, se establece el orden de colocación en la bolsa en función de la mayor puntuación total obtenida, sumando la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación viene dada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera, por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado solamente la fase de oposición se estará a lo dispuesto en la base SÉPTIMA y DÉCIMA -bases específicas- (legislación aplicable): «En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Normativa Básica Reguladora de las Bolsas de Trabajo en el Municipio de Cox –NBRBTM de Cox- (BOP núm. 42, de 2/03/2020).»

De conformidad con el artículo 6 (orden de prelación en la bolsa) de la NBRBTM de Cox: «En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dos personas con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. [...] en caso de igualdad de puntuación entre las personas de una misma bolsa, primara la persona con mayor número de ejercicios aprobados, si persiste el empate quien haya obtenido la mayor puntuación total en los mismos. Si aun persistiese el empate, se estará a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.»

De conformidad con la base OCTAVA -bases específicas- (bolsa de trabajo, vigencia y actualización): «La bolsa de trabajo se constituirá mediante decreto de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de personal Administrativo, se hará pública en el tablón de Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cox. La vigencia de esta bolsa de empleo será de cinco años, a contar a partir de la fecha de su creación. Si al término de este periodo, no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se irá prorrogando por un año, hasta un máximo total de 10 años, de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida una nueva. Con independencia de lo anterior, la bolsa será actualizada en el mes en el que se cumplen dos años desde su constitución y vigencia. No obstante, con anterioridad será actualizada con una periodicidad mínima mensual y serán accesibles a través de la página web Municipal, sin perjuicio de que progresivamente se implementen otros sistemas de actualización automático por Decreto de Alcaldía. Esta





## Ayuntamiento de Cox

bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente en este Ayuntamiento con el mismo objeto.»

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y, artículos 16.2, 18, 19, 45.4 y 90 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana -LFPV- y de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador:

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar la constitución de la bolsa de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Cox para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, clase y categoría Administrativo, subgrupo C1 de conformidad con las bases SÉPTIMA y OCTAVA de las bases específicas (cuyo literal consta en la presente y se tiene aquí por reproducido), en la siguiente forma:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN (60 % nota)		FASE CONCURSO (40 % nota)	Total
			Cuestionario tipos (puntos)	Supuesto práctico (puntos)	Concurso (puntos)	
1	MOYA NOGUERA, CARMEN MARIA	**4989***	2,21	3	1,025	6,235
2	VALERO GARCIA, LORENA	**5515***	3	2	1,225	6,225
3	MEDINA OLTRA, MARIA DEL CARMEN	**0143***	1,79	2,50	1,75	6,04
4	JULIAN SEGURA, MARIA BEGOÑA	**1956***	1,93	3	1,035	5,965
5	SEVILLA FRANCO, MARIA ANGELES	**0820***	2,45	2,50	0,93	5,88
6	PAMIES CARTAGENA, CARMEN JOSEFA	**0830***	1,86	2,50	1,5	5,86
7	MAS ROMERO, JOSE LUIS	**2197***	2,31	3	0,375	5,685
8	LLEDÓ GINER, ANTONIO FRANCISCO	**3155***	2,03	2,50	0,675	5,205
9	PEÑALVER OLTRA, ANA	**6417***	1,59	2,50	1,05	5,14
10	BENILLOCH BORREGA, ENRIQUE	**0938***	1,72	2	1,35	5,07
11	MONTERO ORTUÑO, ILUMINADA	**4619***	2,17	2	0,65	4,82
12	RIVES ALVAREZ, MARIA TERESA DEL ROSARIO	**4601***	1,79	2,50	0,275	4,565
13	MATAS CID, ESTER	**6693***	1,97	1,50	0,875	4,345
14	GUIRAU MÉNDEZ, NOELIA	**2447***	1,62	1,50	1,125	4,245
15	MULA TERRÉS, ALEJANDRO	**7282***	1,86	1,50	0,6	3,96





## Ayuntamiento de Cox

16	PASCUAL GÓMEZ, ELIA	**3725***	1,62	2	0	3,62
17	CARBONELL SANCHEZ, MARCOS	**7636***	1,90	-	-	1,90
18	GUERRERO SEMPER, ALICIA	**3660***	1,83	-	-	1,83 (*1)
19	VARO MELENDEZ, RAQUEL	**3598***	1,83	-	-	1,83 (*1)
20	BARBA PASTOR, DEBORA TERENCIA	**4181***	1,69	-	-	1,69 (*1)
21	GONZALEZ PANDO, ISAAC	**7407***	1,69	-	-	1,69 (*1)
22	INIESTA FERRANDEZ, ANDREA	**8295***	1,69	-	-	1,69 (*1)
23	PEREZ MESTRE, VICTORIA EUGENIA	**6255***	1,66	-	-	1,66
24	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN	**2902***	1,59	-	-	1,59

(\*1) A igual nota se resuelve por edad de conformidad con el artículo 6 (orden de prelación en la bolsa) de la NBRBTM de Cox.

**SEGUNDO.-** Acordar de conformidad con la base PRIMERA de las bases específicas que, hasta la aprobación de una bolsa específica para cada departamento, área, servicio o similar en este Ayuntamiento, se hará uso de la presente bolsa al objeto de poder seleccionar, nombrar o contratar en puestos de análoga naturaleza con carácter temporal. Incluidos aquellos que sean mediante contrato laboral temporal.

**TERCERO.-** Publicar la resolución en la página web del Ayuntamiento [www.cox.es](http://www.cox.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es/board> y, en el tablón de anuncios, con indicación de las causas de exclusión y la puntuación asignada a los aspirantes admitidos.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.





## Ayuntamiento de Cox

---

Lo manda y firma la Alcaldía -Presidencia, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el/la Secretario/a General, que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente Libro de Resoluciones .

Cox (documento firmado digitalmente en fecha)  
El Alcalde, Fdo. Antonio José Bernabeu Santo  
El Secretario General, Fdo. Nicolás Mora Bautista

